



ACTA N°013- 2023-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 14:40 del martes veintidós de agosto de dos mil veintitrés; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Diana Esperanza Córdova Agurto, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Está presente debidamente notificada la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez García, procuradora síndica y actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum e instalación de la sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3.** Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023; **4. Autorización del concejo al ingeniero Burner Moncayo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que realice la suscripción del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS SEGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO";** **5.** Autorizar al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos; **6.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. – Constatado el quórum por secretaria, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

fueron convocados a esta sesión, con lo cual existe el quórum de ley. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma, no sin antes indicar que por motivo de los actos conmemorativos que se están desarrollando y preparando en los siguientes días, se ha retrasado un poco el inicio de la sesión, ante lo cual ofrece las disculpas, mismas que son aceptadas por los señores concejales.

2. Aprobación del orden del día.- El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Sin nada que objetar o añadir, el orden del día se aprueba por unanimidad.

3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023. – A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. Autorización del concejo al ingeniero Burner Moncayo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que realice la suscripción del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS SEGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO.- Por secretaría se informa al señor alcalde que se ha citado a la señora Jéssica Coronel, jefa de la Unidad de Gestión Social, encargada del seguimiento de este convenio, así como también se ha citado a la ingeniera Noemí Aguilar, directora financiera para abordar este punto desde los aspectos de su requerimiento y de lo técnico financiero. El señor alcalde le concede el espacio a la señora **Jéssica Coronel** para que realice una exposición de lo solicitado; ella en uso de la palabra, inmediato a su saludo indica, como ustedes pudieron analizar los documentos, la competencia de transporte no es una competencia del municipio, pero sin embargo, debido a la necesidad de la ciudadanía, debido al pedido del pueblo, ellos han venido con oficios, con respaldo de firmas, pidiendo por la difícil situación que está pasando el cantón, desde la época del COVID han venido sucediendo una serie de cosas aquí en el cantón, la situación económica en vez de ir mejorando, ha ido retrasando el nivel y cada día se les ha hecho más difícil el estudio y es por eso que en el periodo anterior se elaboró el convenio; entonces el convenio, yo le había comentado al señor alcalde ya a finales del proceso, ya se había finiquitado, pero el señor alcalde seguía teniendo el pedido de la ciudadanía, a diario, no solo esas rutas, sino otras rutas, lastimosamente ustedes están trabajando con un presupuesto prorrogado y eso impedía que se amplíen esas rutas más; por eso se está trabajando con las rutas que ya estaban previstas; el tema del invierno hizo que pierdan las cosechas, que existan muchas necesidades, incluso a inicios de este año cuando empezaron las actividades escolares, del distrito de educación tuvimos llamadas indicando que los chicos estaban desertando, ya que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

como les indicaba no es una competencia directa del municipio, es un compromiso moral, es un compromiso de corazón, ya que la juventud es el futuro del cantón Zapotillo; y, en vista de eso, desde el área social, a través del área cultural se elaboraron los proyectos de este año para continuar con las rutas del transporte escolar, en donde, como una forma de poder avanzar y tener la potestad de poder trabajar en el área de educación, se pasó los convenios con el área educativa, con el ministerio de educación; obviamente dentro de ese convenio hay que hacer unos cambios, porque el convenio en una parte del objeto estamos modificando valores, una vez que sea sometido a ustedes y que exista una aprobación del concejo, hay que modificar algunos valores con educación; pero el tema en sí de la aprobación que estamos solicitando de esto, es por el tema de la situación económica y el motivo principal es para que los jóvenes de nuestro cantón puedan seguir superándose y logren sus objetivos, esto es una parte para que ellos puedan continuar sus metas educativas; ustedes saben que hoy en día, el mundo es tan competitivo que ni siquiera basta con terminar la educación de bachillerato, sino que hay que continuar con el nivel superior y luego de eso continuar con una maestría; esto es una parte y que más que ustedes como autoridades de poder apoyar para que nuestra juventud pueda seguir adelante y pueda continuar sus estudios; ahora estamos un poco retrasados podríamos decir, porque ellos ya empezaron clases; entonces más bien si ustedes están de acuerdo y apoyan en la iniciativa que tiene el señor alcalde de seguir siendo parte de este compromiso de ayudar en la educación, el siguiente proceso lo iniciaremos ya este año para poder renovar los contratos pronto y el siguiente año pues iniciar desde mayo, cuando ellos inicien clases y estar a tiempo; como ya les he dicho el nivel en Zapotillo, para poder movilizar hacia las zonas rurales y poder tener educación, más aún muchos de los que están aquí son del sector rural, y conocen el recorrido, las rutas y muchas de las veces creo que también les ha tocado ir a la escuela y al colegio caminando, saben lo difícil que es, las horas que les toca madrugar y es ahí que en base a eso que nuestra área realizó el proyecto para que los jóvenes puedan seguir adelante; eso es queridos concejales y señor alcalde. El señor alcalde le agradece y expone, como Jéssica lo manifestó, esto no es competencia del municipio, pero anteriores administraciones ya han venido con este programa de pago a los vehículos que trasladan a los estudiantes desde la escuela hasta sus barrios; indudablemente eso nos afecta también a las arcas municipales ya que no es competencia de nosotros, es competencia de educación y sin embargo siempre educación se hace a un lado y todo envían al municipio, todo lo de escuelas y colegio lo envía al municipio y no se hace ninguna gestión de parte de educación, no por parte del actual sino que viene desde anteriores directores que ya se han acostumbrado que ellos se quedan tranquilos y todo al municipio, sabiendo que no es competencia de nosotros sino de ellos; y ahora quitar eso, quitarles este rubro, se va en contra de nosotros, porque ya seríamos los malos de la película, ya no serían los anteriores; entonces es bien difícil ya en estos momentos dar paso atrás; pero se lo hace porque también han sido afectados por la estación invernal, están pasando momentos muy difíciles los barrios por todas estas pérdidas de maíz que es la única forma de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

subsistencia de ellos para todo el año y ahora no les ha ido tan bien; todo eso he considerado para seguir apoyando; creo que en estos momentos difíciles que están pasando tomé la decisión de seguirles apoyando, no sé más adelante que pasará y toca hablar con el director de educación para que también haga su gestión para poner mitad y mitad, alguna cosa, que ellos también apoyen, es la educación para eso ellos están. Dicho esto le concede el espacio a la ingeniera Noemí Aguilar, directora financiera para que explique sobre la parte económica que es el área que ella maneja. La ingeniera **Noemí Aguilar**, a continuación de su saludo manifiesta, como decía la compañera Jéssica, estamos trabajando con un presupuesto prorrogado y como en el año 2022 prácticamente trabajaron con este proyecto, entonces los valores, la partida presupuestaria si contamos, por esa razón es que yo les pude certificar a la compañera Jéssica para que puedan hacer uso de esos recursos y poder continuar con este proyecto, ya que obviamente lo que es la disponibilidad económica como les había comentado anteriormente incluso en la socialización del presupuesto y se manifestó, se hizo hincapié que nosotros mantenemos una deuda de más de un millón de dólares, en lo que ellos obviamente cuentan con partidas presupuestarias, pero las mismas son financiadas con dineros de ingresos que no existen, que no han llegado a las arcas municipales o son dineros del 2022 que ya fueron ingresados, transferidos y gastados; entonces obviamente entre más ingresos hay pueden financiarse los respectivos gastos, pero en lo que es económicamente dinero, no contamos para pagar lo que está atrasado, lo que no ha podido cumplir con sus obligaciones la administración anterior, pero para lo que es este proyecto, si hay que dar prioridad, porque son proyectos que van a beneficiar a la gente de Zapotillo, a los ciudadanos por la situación económica que están atravesando, está en sus manos como autoridades darles este apoyo, yo creo que va a ser muy significativo para cada uno de ellos, eso sería todo de mi parte. El señor alcalde manifiesta al seno del concejo que se ha adjuntado el informe jurídico y más documentos habilitantes; ante eso el señor alcalde abre el espacio de debate para las intervenciones de las y los concejales. Abierto el espacio, hace intervención el **concejal Rudy Guerrero**, después de saludar expone, revisando el proyecto de resolución se cita este considerando: "Que, mediante Oficio No. UGSCD-GADZ-2023-015-OF, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por Jessica Mishell Coronel Ortiz, JEFE DE LA UNIDAD SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL GAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO, solicita un informe jurídico e incluir en sesión de concejo municipal. Para mi criterio muy personal considero: en primer lugar que la Jefa de la Unidad social no debe solicitar un informe jurídico y que se lo someta al Concejo; LO CORRECTO sería que la Jefa de la Unidad social del GAD Zapotillo debería presentar un oficio o memorando adjuntando un informe técnico del por qué es necesario y urgente modificar este convenio suscrito el 27 de mayo de 2022, o sea hace un año. Es decir se debe poner en conocimiento del señor alcalde y posteriormente al concejo municipal un informe técnico donde se describa una serie de razones del por qué se solicita modificar este convenio. Por ejemplo razones como: cuáles y cuantas son las rutas que actualmente se han beneficiado con el convenio suscrito el 27 de mayo de 2022, en qué parroquias,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

cuantos estudiantes han sido favorecidos, cuando fenece dicho convenio, etc. Además se debería informar cuántas y cuáles son las nuevas rutas que se van a incrementar si ese fuera el caso. Se debería detallar un presupuesto referencial aproximado. Además en ese mismo informe se debe adjuntar un informe financiero si el municipio está al día con los pagos de ese convenio suscrito el 27 de mayo del 2022. Y si no está al día insertar una cláusula en la modificación del nuevo convenio que todos los compromisos institucionales asumidos en el convenio del 2022 serán cancelados por el GAD Zapotillo. Digo esto, porque no le podemos fallar a quienes prestaron el servicio del transporte escolar por ejemplo. Porque independientemente de quien haya suscrito el convenio debemos actuar con responsabilidad porque es la Institución la que afronta todo. Además se debe dar a conocer qué otras cosas se van a realizar con la modificación de este convenio para nosotros tomar la decisión y a futuro poder monitorear o supervisar lo que se aprueba. El informe jurídico solamente deberá decir si es LEGAL o PROCEDENTE pero citando como antecedente el informe técnico que presenta y solicita el área requirente, en este caso la unidad social. Es decir señor alcalde y compañeros concejales necesitamos información para poder tomar la mejor decisión. Si esa información no está, podemos resolver suspender dicho punto hasta que se nos presente dicho informe o también podemos resolver que la Jefa de la Unidad Social informe con respecto a estas inquietudes y todo quede en acta. Si esa Información NO está estaríamos autorizando algo sin la sustentación técnica correspondiente y también me imagino que usted señor alcalde al no tener esa información tampoco lo suscribiría. Pero como aquí no estamos para estancarnos, lo mejor sería buscar una solución, para que hoy mismo salgamos de esto. El señor alcalde señala, Rudy respeto lo que tú has leído o a quién le consultaste todo eso, porque aquí hemos hecho un esfuerzo tremendo para conseguir los recursos; aquí no estamos para causar polémica, porque alguien te quiere hacer polémica, yo sé que eso no sale de ti, está saliendo de alguien que tal vez Quiere hacer polémica donde no hay polémica; la única intención de nosotros es ayudarte a los estudiantes y a la gente más pobre; asesórate bien, no vale hacer polémica donde no hay; el concejal responde que no es su intención causar polémica, el señor alcalde indica, yo te digo de corazón, créeme que esos comentarios no son bienvenidos, mira a mí me costó bastante dar paso incluso a algunos barrios, porque no había recursos, y en estos momentos alguien que quiera polemizar por algo que yo no le veo ningún sentido, estás cayendo en un error; yo sé que no eres tú, te estás dejando manipular por personas que quieran hacerle daño a la institución y no a mí, es a la gente más humilde, el concejal Rudy Guerrero dice, primeramente usted está diciendo que mi capacidad como persona no es para yo sustentar esto; obviamente nosotros siempre tenemos que tener alguien que nos apoye, yo solamente lo que hago es buscar información, yo no estoy buscando polémica, nosotros lo que queremos es lo mejor, no estoy en contra del transporte escolar. El señor alcalde expresa, con eso que tú estás manifestando parece que estuvieras en contra, porque no veo nada malo, aquí está la procuradora síndica que nos pueda dar más luces, porque es un convenio de ayuda social, yo no le veo ningún inconveniente, no estamos cometiendo ninguna



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

irregularidad. A continuación y con la debida autorización interviene la abogada **Grecia Moncada**, procuradora síndica, que de inmediato a su saludo expone, por parte de procuraduría síndica ya se había emitido un informe jurídico, con fecha 17 de agosto de 2023; dentro de este informe para nosotros realizar, lo hacemos con base al Art. 124 del Código Orgánico Administrativo; dentro de este informe jurídico se ha establecido la necesidad urgente del requerimiento por parte de la unidad de gestión social, sustentándola en base a la coordinación zonal, ya que nosotros como competencia, si bien es cierto no tenemos el transporte, lo podemos hacer con los distintos convenios de cooperación interinstitucional, por eso dentro del memorando que establece la unidad de gestión social, se establece también ahí la necesidad, se agregan los proyectos, prácticamente es un informe que se está adjuntando los distintos rubros por mes, cada uno de estos rubros, cuantos días se va a establecer el transporte, quienes también en este caso establece el presupuesto, se han agregado las certificaciones presupuestarias de cada una de las parroquias que van a destinar recursos; así mismo también se ha adjuntado los rubros de la ciudadanía que también está aportando la comunidad, ya que en distintas parroquias también es convenio de GAD parroquial y también de la comunidad. Aquí está dentro de los antecedentes, igualmente se ha adjuntado el convenio anterior, las distintas parroquias que van a ser beneficiadas, a más de ello también se ha establecido que las rutas, las cuales se van a agregar, la base legal correspondiente y el pronunciamiento jurídico que si bien es cierto, aquí sí establece que es legal y procedente conforme lo he indicado, este informe se ha basado en este caso los proyectos de cada una de las parroquias del transporte que se va a realizar así como las rutas; ustedes pueden verificar dentro del informe jurídico también están agregadas las distintas rutas de cada parroquia, está eso, está la base legal respectiva, está el convenio anterior y también se hace mención a la certificación presupuestaria de acuerdo al Art. 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas, de que nosotros debemos contar con la disponibilidad presupuestaria, se ha hecho llegar la certificación presupuestaria por parte de la dirección financiera del GAD del cantón Zapotillo lo cual también lo agregamos, algo también que aquí es que en el **número 2** del pronunciamiento jurídico, donde dice que deberá modificarse las cláusulas en cuanto al objeto, por un lapsus clave se ha agregado objeto, cuando es plazo, nada más eso, el presupuesto que también tiene establecido de acuerdo a las certificaciones, las nuevas rutas, la unidad ejecutora que sería en este caso el GAD del cantón Zapotillo y las otras instituciones que es la coordinación zonal y los distintos GADs parroquiales de acuerdo al presupuesto; eso es lo que tengo que indicar señor alcalde, igual el mismo está fundamentado por la base legal respectiva y los distintos proyectos; hasta ahí mi intervención, muchas gracias. Por Secretaría se solicita el espacio para responder a la inquietud planteada por el concejal Rudy Guerrero, se hacía referencia a un considerando del proyecto de resolución que se ha adjuntado para la aprobación de este punto; en los actos resolutivos de los poderes públicos, se tiene que fundamentar con base a los preceptos constitucionales, legales, normativos y a lo que se denomina fundamentos de hecho, que contempla los antecedentes; y en ese



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

contexto se ha elaborado el borrador de resolución; y no es que la unidad social, cultural y deportiva ha dispuesto, ha solicitado un informe jurídico y al mismo tiempo solicita que se ponga a consideración del concejo, porque es el trámite pertinente para que el concejo realice o no la aprobación; eso señor alcalde. Para mayor claridad, no habiendo recibido ningún respaldo lo planteado por el concejal Rudy Guerrero, el señor alcalde dispone que se dé lectura del proyecto de resolución preparado para la aprobación de este punto. Terminada la lectura el señor alcalde indica, estimados concejales, todos los barrios que están considerados ahí, están desesperados desde hace muchísimos días que aprobemos esto y no se lo aprobaba era porque estábamos esperando las partidas presupuestarias de los GADs parroquiales, por eso nos demoró, de ahí todos los barrios están desesperados que aprobemos esto, como les dije no lo hacíamos porque esperábamos las partidas de los GADs parroquiales, porque ellos también ponen su contraparte. Dicho esto, el señor alcalde dispone que se recepte la votación para la aprobación o no del punto citado. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, razonando su voto y después de saludar señala, en vista a lo que informó la señorita Jéssica Coronel, como jefa de la unidad de gestión social, cultural y deportiva, y a lo expuesto por la ingeniera Noemí Aguilar, directora financiera para el bienestar de nuestros estudiantes y que en ellos está el futuro de nuestra patria para que sigan preparándose y logren completar sus estudios con éxito, mi voto es a favor; concejala Diana Córdova, a continuación de su saludo manifiesta, por el bien de la niñez y la juventud de nuestro cantón Zapotillo, y conocedora de la situación por la que están atravesando las familias del sector rural, mi voto es a favor; concejal Rudy Guerrero, para terminar de acotar, primeramente yo no he estado jamás en contra del transporte escolar dentro del sector rural, pero lo único es que yo estaba pidiendo es que todo vaya en regla, yo no desconfío de nadie aquí porque todos hacen su trabajo, pero entiendo que también somos personas y cualquier error se nos pueda escapar, es por eso que también busco ayuda, porque yo también soy ser humano y también necesito ayuda; siempre he dicho que esta administración va a ser la mejor, porque nosotros vamos a trabajar en conjunto sin estar reclamándonos nada, lo que queremos es que todo salga de la mejor manera y los cuatro años que nos quedan salir con las manos limpias y es por eso que mi voto es a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, en uso de su voto razonado, de inmediato a su saludo indica, en vista y conocedora de la realidad del territorio que tienen nuestros estudiantes, conocedora también de la situación crítica que han vivido tres de nuestras parroquias rurales, como son Mangahurco, Cazaderos y Bolaspamba; sabiendo que esto ha complicado mucho la economía de nuestra gente del sector rural, que su producción está a la deriva; sabemos que los estudiantes, muchos de ellos están perdiendo la voluntad de querer estudiar por la falta de la economía de los padres, les ha tocado trabajar para llegar a sustentar el hogar de cada una de sus familias; yo como mujer del sector rural que conozco, sé que lo poco que nosotros estamos haciendo no es competencia directa nuestra, pero si podemos apoyar, porque somos representantes de un pueblo, conocedores también de la necesidad que tienen



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

nuestros jóvenes y sabiendo que el estudio es el camino para poder hablar de un verdadero progreso; señor alcalde yo sí quiero pedir también en este momento si a futuro se presentan nuevas parroquias poder contribuir también con otras parroquias porque aquí no estamos contribuyendo con las seis parroquias; vuelvo y repito no es nuestra competencia, pero si podemos ayudar porque somos representantes de un pueblo y basándome en el informe jurídico donde nos dice que es legal y procedente y basándome en la certificación por parte de la financiera, donde nos dice que sí existen fondos suficientes y disponibles en la partida, mi voto es a favor; señor alcalde, porque la educación es el futuro de los pueblos del cantón Zapotillo, a favor. Por unanimidad, el concejo resuelve: **Autorizar al ingeniero Burner Moncayo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que realice la suscripción del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS SEGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO.** Para legalidad de su decisión, emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°007- 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, inciso primero, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 260 ibídem, respecto al régimen de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."

Que, el artículo 5 Ibídem establece "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el literal c) del artículo 6 *Ibidem* al referirse al mismo tema manifiesta: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente..."

Que, el inciso penúltimo y último del artículo 6 *Ibidem* preceptúan que la inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; y, en caso de que la inobservancia de estas normas sea imputable a autoridades sujetas a enjuiciamiento político por parte de la Función Legislativa, ésta iniciará dicho proceso en contra de la autoridad responsable;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, inciso primero, establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a) establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 dispone: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, letra n), establece que es atribución del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, "suscribir contratos, convenios e



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 323 Ibídem, manifiesta: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, en el artículo 53 del COOTAD, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, provincia de Loja, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde efectuar. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal es la cabecera cantonal ubicada en la ciudad de Zapotillo;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, en su Art. Artículo 32.- Aprobación de otros actos normativos.- El Concejo del GAD del Cantón Zapotillo podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por este órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, se suscribe el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS DESGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO;**

Que, en la cláusula décima segunda del convenio se determina, las modificaciones, y “que los términos podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución;

Que, mediante Oficio No. UGSCD-GADZ-2023-015-OF, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por Jessica Mishell Coronel Ortiz, JEFE DE LA UNIDAD SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL GAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO, solicita un informe jurídico e incluir en sesión de concejo municipal, el informe en base al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS DESGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO**;

Que, a través de INFORME JURÍDICO No. 008-DPS-GADCZ-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por la abogada Grecia Catarina Moncada Sánchez, emite su pronunciamiento jurídico en el que señala " que es legal y procedente que el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, autorice al ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del GAD del cantón Zapotillo, para que suscriba el convenio modificatorio al contrato original denominado **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS DESGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO**"...() porque además de conformidad con el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, se ha adjuntado la partida presupuestaria respectiva.

Que, en sesión ordinaria de concejo convocada en legal y debida forma para el día martes 22 de AGOSTO de 2023, en el orden del día de la misma, se ubicó como punto **4. Autorización del concejo al ingeniero Burner Moncayo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que realice la suscripción del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS DISGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO"**;

Que, es imprescindible que el Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, adopte las decisiones de las que está facultado, con el propósito de agilizar la gestión de la administración municipal que lidera el alcalde, el ingeniero Burner Moncayo, a fin de poder atender las diferentes demandas de la colectividad de manera oportuna y eficiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

En uso de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción "del "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN SITIOS DISGREGADOS DE ÁREAS RURALES DE LAS PARROQUIAS GARZAREAL, LIMONES, BOLASPAMBA, MANGAHURCO Y CAZADEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS DE NIVEL DE BACHILLERATO";

Art. 2. – Previo a la suscripción del convenio se deberá modificar las cláusulas respectivas en cuanto al objeto, presupuesto asignado, nuevas rutas, entidad ejecutora y otras instituciones.

Art. 3.- Notifíquese la presente resolución a la UNIDAD SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL GAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO; procuraduría síndica del GAD Zapotillo, otras dependencias municipales pertinentes, a la Coordinación de Educación, Zona 7, y de ser el caso a otras instituciones públicas correspondientes;

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Zapotillo.

Art. 5.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 22 de agosto de 2023. EJECÚTESE:

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 22 de agosto de 2023; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 22 de agosto de 2023.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo 22 de agosto de 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

5. Autorizar al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos.- El señor alcalde manifiesta, señor secretario usted conoce de este tema, porque usted me recomendó para que pueda hacer una explicación al seno del concejo. Autorizado en debida forma, señalé, habíamos mantenido ya una conversación previa con los señores concejales, el objetivo que se persigue es de poderle brindar al ejecutivo una herramienta ágil y oportuna, independientemente de quien sea, pero por este tiempo se lo va a hacer para esta administración si así lo considera el concejo municipal, porque siempre existe la posibilidad de firmar un convenio en Zapotillo, en Loja, en Quito, en distintos lugares del país donde se pueda presentar la oportunidad de firmar un convenio de cooperación entre las instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales con el alcalde de Zapotillo; en este caso siempre es necesaria la autorización del concejo para suscribir convenio tras convenio, pero como lo decía por celeridad, prontitud, porque a veces se necesita responder con demasiada urgencia a cada necesidad de los pueblos, durante mi experiencia laboral en otros municipios, siempre lo hemos adoptado, no hemos tenido ningún inconveniente, como les explicaba a los señores concejales para evitar algún temor, porque todo está justificado de acuerdo a ley, incluso se ha enviado un proyecto de resolución que contempla todos los preceptos constitucionales, legales y normativo de nuestras ordenanzas con el fin de evitar algún contratiempo, y que en este caso usted alcalde pueda tener esa herramienta a mano y pueda hacer uso con responsabilidad también, porque en caso contrario el concejo también está facultado para que en algún momento de no cumplirse dentro de lo preceptuado acá, se podrá revocar esta decisión; eso para que lo tengan claro los señores concejales, porque en ningún momento como aquí dice la resolución se podrá firmar convenios sin la debida certificación presupuestaria para que tengan conocimiento los señores concejales y puedan opinar al respecto si están con alguna duda o alguna situación que puedan aportar respecto a este punto. El señor alcalde abre el espacio de debate, y la concejala Verónica Peña solicita intervenir, en uso de la palabra manifiesta, yo quisiera acotar algo ahí; señor alcalde, compañeros concejales si pediría que en la siguiente autorización se agregue un artículo, el artículo que diga: **"De no cumplirse con lo contemplado en la presente el concejo municipal de estimarlo necesario podrá revocarla en el momento que considere pertinente"**. La concejala lo eleva a moción,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

misma que es respaldada por los concejales Yandry Martínez, Rudy Guerrero y la señora vicealcaldesa Diana Córdova; sometida a votación la moción, se aprueba por unanimidad. Así con la inclusión de este artículo que irá como Art. 4, se da lectura al borrador de resolución, y una vez terminada la lectura, el señor alcalde dispone que se tome votación para su aprobación o no. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, escuchando la explicación del señor secretario y que todo sea por el bienestar de nuestro cantón y que se pueda presentar de manera mensual el informe detallado de los convenios suscritos por el señor alcalde, mi voto es a favor; concejala Diana Córdova, siempre y cuando se nos remita una copia de los convenios suscritos para nuestro conocimiento, mi voto es a favor; concejala Rudy Guerrero, este punto ha estado muy claro, la necesidad de firmar convenios para poder gestionar recursos para el municipio, especialmente para nuestra ciudadanía, porque los recursos que llegan al municipio son muy cortos, necesitamos tocar puertas, no solo entre instituciones nacionales, es hora también, como en este punto dice comenzar con la cooperación internacional que es algo muy importante y es así como los compañeros concejales debemos dar la mano y abrir la puerta para que el señor alcalde salga a tocar puertas, mi voto es a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, conocedora de la gestión señor alcalde que usted viene realizando en distintas entidades públicas y privadas y sabiendo de que necesitamos gestionar recursos emergentes para sacar adelante a nuestro cantón, en vista de que estamos contando con un sinnúmero de inconvenientes que está retrasando el desarrollo de Zapotillo, y que se nos remita la copia de los convenios suscritos, un finiquito de cada uno de ellos, después de su ejecución o culminación, mi voto es a favor; señor alcalde, a favor. Con las sugerencias que se han expuesto, el concejo por unanimidad resuelve: **Autorizar al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos.** Para sustentar su decisión, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°008- 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO
CONSIDERANDO:



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, inciso primero, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."

Que, el artículo 5 Ibdem establece "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el literal c) del artículo 6 Ibdem al referirse al mismo tema manifiesta: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente..."

Que, el inciso penúltimo y último del artículo 6 Ibdem preceptúan que la inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; y, en caso de que la inobservancia de estas normas sea imputable a autoridades sujetas a enjuiciamiento político por parte de la Función Legislativa, ésta iniciará dicho proceso en contra de la autoridad responsable;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, inciso primero, establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a) establece: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 59 dispone: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, letra n), establece que es atribución del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el artículo 323 *Ibidem*, manifiesta: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, en el artículo 53 del COOTAD, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, provincia de Loja, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde efectuar. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal es la cabecera cantonal ubicada en la ciudad de Zapotillo;

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, en su Art. Artículo 32.- Aprobación de otros actos normativos.- El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Concejo del GAD del Cantón Zapotillo podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por este órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, en sesión ordinaria de concejo convocada en legal y debida forma para el día martes 22 de AGOSTO de 2023, en el orden del día de la misma, se ubicó como punto 5. Autorizar al ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos;

Que, es imprescindible que el Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, adopte las decisiones de las que está facultado, con el propósito de agilizar la gestión de la administración municipal que lidera el alcalde, el ingeniero Burner Moncayo, a fin de poder atender las diferentes demandas de la colectividad de manera oportuna y eficiente;

En uso de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos.

Art. 2.- En ningún caso se comprometerán recursos económicos municipales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria, disponibilidad de fondos presentes y futuros, sustentándose mediante informes técnicos y criterio jurídico.

Art. 3.- Los convenios suscritos en virtud de esta resolución del Concejo Municipal, serán absoluta responsabilidad del Ejecutivo; debiendo de manera mensual presentar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

un informe detallado de los convenios suscritos al seno del cabildo municipal del GAD Zapotillo;

Art. 4.- De no cumplirse con lo contemplado en la presente resolución, el concejo municipal de estimarlo necesario podrá revocarla en el momento que considere pertinente.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Zapotillo y culminará al fenecer la actual administración 2023-2027, de no mediar razón para su revocatoria.

Art. 6.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. .

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 22 de agosto de 2023. **EJECÚTESE:**

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 22 de agosto de 2023; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 22 de agosto de 2023.

Lo Certifico. - La secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo 22 de agosto de 2023.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL.

8. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 15H32. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -


Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene veinte páginas.


Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal